

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 9 de enero de 2020

OFICIO N° 004 -2020 -PR

Señor

PEDRO CARLOS OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN

Presidente de la Comisión Permanente

Congreso de la República

Presente. -

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Política del Perú, nos dirigimos a usted señor Presidente de la Comisión Permanente, con el objeto de dar cuenta de la promulgación del Decreto de Urgencia N° 004 -2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019, para que lo examine y lo eleve al Congreso, una vez que éste se instale.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

451148 ATD

**COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 13 de ENERO de 2020.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 135°
de la Constitución Política del Perú, pase el Decreto de
Urgencia N° 004 a la Comisión Permanente.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de enero de 2020

En sesión de la fecha, la Presidencia dio cuenta de los siguientes decretos de urgencia remitidos por el Poder Ejecutivo.-----

Decreto de Urgencia 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, presentado mediante el Oficio 003-2020-PR, recibido el 9 de enero de 2020.-----

Decreto de Urgencia 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019, presentado mediante el Oficio 004-2020-PR, recibido el 9 de enero de 2020.-----

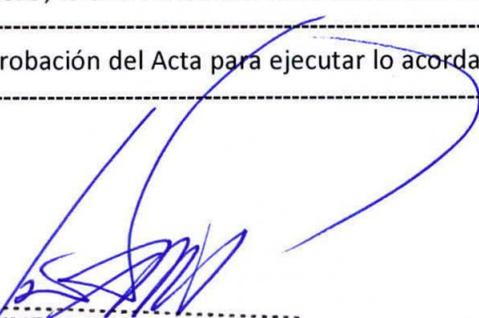
Seguidamente, la Presidencia propuso como coordinador al congresista Olaechea Álvarez Calderón para la elaboración del informe sobre los **Decretos de Urgencia 003 y 004-2020**, con los congresistas Alcorta Suero, Becerril Rodríguez, Salazar De la Torre, Apaza Ordóñez, Arana Zegarra, Robles Uribe, Flores Vélchez, Costa Santolalla y Reátegui Flores.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó por 13 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención la designación del congresista Olaechea Álvarez Calderón como coordinador para la elaboración del informe de los **Decretos de Urgencia 003 y 004-2020** con los congresistas Alcorta Suero, Becerril Rodríguez, Salazar De la Torre, Apaza Ordóñez, Arana Zegarra, Robles Uribe, Flores Vélchez, Costa Santolalla y Reátegui Flores quienes recibirán la asesoría técnica legal del Departamento de Comisiones.-----

La Presidencia dejó constancia del voto a favor de los congresistas León Romero, Huilca Flores y Arana Zegarra.-----

Posteriormente, a solicitud de la congresista Andrade Salguero de Álvarez, la Presidencia dispuso su incorporación al grupo de trabajo encargado de evaluar y elaborar el informe del **Decreto de Urgencia 04-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019**; lo cual contó con el asentimiento de los miembros de la Comisión Permanente.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Decreto de Urgencia Nº 004-2020



DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, DISPOSICIÓN, MONITOREO Y SOSTENIBILIDAD DEL LEGADO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS PARAPANAMERICANOS DE LIMA 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se dispone la disolución del Congreso de la República, la revocatoria del mandato parlamentario, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente; y la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso, a realizarse el día 26 de enero de 2020, a fin de completar el periodo parlamentario de las Elecciones Generales 2016;

Que, en el 2013, con ocasión de la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana -ODEPA (Panam Sports), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, los mismos que se realizaron desde el 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019, incluyendo además la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos desde el 23 de agosto al 01 de setiembre de 2019;



Que, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos para la realización de los citados Juegos, el Poder Ejecutivo emitió diversas normas para la ejecución de los proyectos y actividades tales como la Resolución Suprema Nº 006-2015-MINEDU, modificada con Resolución Suprema Nº 003-2017-MTC, en donde se declaró de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019" (en adelante, COPAL-PERÚ);



Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU se crea, el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Juegos Parapanamericanos del



2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del correspondiente Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL - PERÚ;



Que, el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, señala que el Proyecto Especial tiene como una de sus actividades el elaborar y aprobar propuestas de planes para la gestión del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, incluyendo principalmente, el modelo de gobernanza, los indicadores que permitan la medición de su impacto en el corto y largo plazo, así como su sostenibilidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", dispone que los recursos a que se refiere la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2017, así como los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 121: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Pliego 010 Ministerio de Educación, se transfieren al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Educación a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última;



Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, propietarias o administradoras de los predios donde se encuentran las sedes deportivas, son responsables de brindar las condiciones necesarias para la adecuada operatividad en el tiempo, el mantenimiento y la preservación de las mismas al término de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;



Que, la infraestructura para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos se ejecutó en cumplimiento de altos estándares internacionales, generando sedes deportivas de alta gama y complejidad para la cual actualmente se requiere la prestación de servicios de operación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento tanto general como especializado, así como de promoción de uso a nivel nacional e internacional. Adicionalmente, la Villa Panamericana y las 45 hectáreas del predio en el que se encuentra requieren de una planificación alineados a una visión





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia



integral urbana sumamente compleja, que incluye la disposición de los departamentos de las 7 torres construidas para los Juegos;

Que, ante la situación antes señalada y atendiendo a la magnitud del evento deportivo antes descrito, considerando el gran despliegue de infraestructura y de los activos adquiridos para su realización, se estima necesario emitir disposiciones destinadas a la gestión eficiente y sostenible, así como del seguimiento y monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo de dar cuenta a la Comisión Permanente del Congreso de la República para que lo examine y lo eleve al Congreso, una vez que éste se instale;



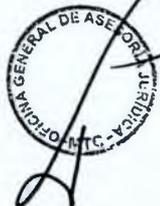
DECRETA:

Artículo 1. Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Artículo 2. Objeto y finalidad

2.1 El objeto del presente Decreto de Urgencia es facultar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos juegos, de conformidad con las definiciones señaladas en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, en el marco de la normatividad vigente, hasta por un periodo de dos (02) años; pudiendo renovar dicho plazo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.



2.2 Las disposiciones establecidas en el presente Decreto de Urgencia tienen por finalidad asegurar que el Legado de los citados Juegos sea gestionado de manera



eficiente e integral, considerando la complejidad operacional de la infraestructura y equipamiento construido y adquirido por el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, durante el periodo señalado previamente.



Artículo 3. Definición y alcances del Legado

3.1 Para efectos del presente Decreto, constitúyase como Legado la infraestructura permanente construida y mejorada para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019; el equipamiento deportivo y no deportivo adquirido para el funcionamiento de las sedes, y otros bienes muebles necesarios para el funcionamiento logístico de cada una de las sedes distintos a equipamiento deportivo.

3.2 Respecto a la infraestructura, los bienes inmuebles que conforman el Legado de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Panamericanos, son los siguientes:

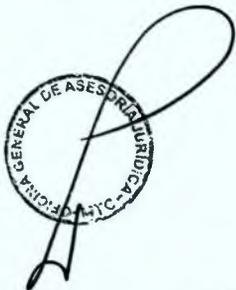
a) Sedes Clúster 1 – Sedes deportivas de administración del Proyecto:

- i. Villa Deportiva Nacional – VIDENA, a excepción del Albergue preexistente.
- ii. Polideportivo Villa El Salvador.
- iii. Complejo Deportivo Andrés Bello Caceres Villa María del Triunfo.
- iv. Centro de Alto Rendimiento de Surf - Punta Rocas.
- v. Complejo Panamericano Costa Verde - como establecido en el Plano Perimétrico – Ubicación Predio C- P.E. 13194222



b) Sedes Clúster 2 - Sedes deportivas administradas por sus propietarios que siguen los lineamientos de legado establecidos por el Proyecto Especial para seguimiento y monitoreo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de legado

- i. Polígono de Tiro - Base Aérea Las Palmas
- ii. Escuela de Equitación del Ejército
- iii. Estadio San Marcos
- iv. Polideportivo Callao
- v. Infraestructura instalada en Albúfera de Medio Mundo, Provincia de Huaura - Vegueta



Las Sedes antes señaladas pueden incorporarse al Clúster 1, mediante solicitud del propietario y/o administrador de las sedes antes señaladas y previa opinión del Proyecto Especial





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia

c) Sede Clúster 3 – Sede no deportiva de administración del Proyecto Especial para la implementación del Plan Maestro y disposición de departamentos:

- i. La Villa Panamericana ubicada en el predio "Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 - Complejo Biotecnológico", inscrito en la partida N.º P03146016 del Registro de Predios de Lima – en adelante Villa Panamericana.

3.3 Adicionalmente, parte del Legado a ser gestionado y administrado por el citado Proyecto Especial, incluye los bienes muebles adquiridos para los Juegos, los mismos que son identificados en la referida transferencia, tales como:

- Equipamiento deportivo.
- Otros bienes muebles necesarios para el funcionamiento logístico de cada una de las sedes y que no forman parte del equipamiento mencionado.

Artículo 4. Acciones para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019

Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a modificar mediante Decreto Supremo el objeto, funciones y plazo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Panamericanos con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los Juegos. Estas incluyen la prestación de servicios, la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en coordinación con las entidades competentes.

Artículo 5. Recursos para la administración del legado

Constituyen recursos del Proyecto Especial:

- a. Los créditos presupuestarios aprobados para el pliego en las leyes anuales del presupuesto.
- b. Las donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- c. Los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios, actividades y otros ingresos por rentas derivadas del alquiler, cesión de



- derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda
- d. Los intereses que devenguen sus recursos.
- e. Otros que se establezcan a su favor.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación del presente decreto de urgencia, para el Año Fiscal 2020, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 en lo que corresponda, y según lo establecido en el presente Decreto de Urgencia sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7. Servicios de Saneamiento en la Infraestructura de Legado

Para el desarrollo de las acciones de legado comprendidas en el presente Decreto de Urgencia, las entidades prestadoras de servicio de saneamiento dan las facilidades necesarias para brindar el servicio de suministro de agua potable y eliminación de aguas servidas en las Sedes de Clúster 1 y 3, así como para el riego de las áreas verdes en ésta última.

Artículo 8. Refrendo

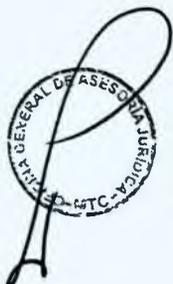
El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a modificar los documentos de gestión institucional que resulten necesarios como consecuencia de las acciones a tomarse para el cumplimiento del presente Decreto de Urgencia.

SEGUNDA. Autorízase al Proyecto Especial para que, excepcionalmente y hasta el 21 de febrero de 2020, respecto de los contratos vigentes, apruebe prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) adicional al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a solicitud debidamente fundamentada por el área usuaria y previo acuerdo entre las partes.

TERCERA. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el primer trimestre del 2020, a realizar transferencias financieras a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) ahora Panam Sports y otros





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Urgencia



organismos nacionales e internacionales así como entidades públicas, con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, por los siguientes conceptos: a) pasajes, boletos aéreos y gastos de traslado, b) traslado de bienes y equipamiento deportivo que se requirieron para la realización de los Juegos, c) ingresos por concepto de venta de entradas, licencias de uso y patrocinios, d) reposición de obstáculos de seguridad vial cuyas intervenciones fueron necesarias durante el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019; en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ).

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del titular del pliego respectivo, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.



CUARTA. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Decreto de Urgencia, autorizese al Director Ejecutivo del Proyecto Especial a designar en la categoría F5 a las posiciones de la estructura funcional del nuevo Manual de Operaciones del citado Proyecto Especial, siendo aplicable para ello hasta un máximo de tres (03) puestos directivos, las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 29806 y normas reglamentarias.



Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, autorizese, en el año fiscal 2020, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional - Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de las contrataciones efectuadas conforme a lo señalado en el párrafo precedente de la presente disposición. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, el cual es publicado en el Diario Oficial El Peruano.



Los puestos del Proyecto Especial son incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP





QUINTA. Autorízase al Proyecto Especial a partir de la emisión del presente Decreto de Urgencia, a realizar contratos de gestión de los servicios de operación y mantenimiento especializados de los bienes inmuebles y muebles de los "clústeres" 1 y 3 establecidos mediante el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia por un periodo de doce (12) meses. Para tal efecto, exonérese al Proyecto Especial del porcentaje máximo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El Proyecto Especial autoriza la subcontratación previa solicitud del contratista mediante la cual se identifique la propuesta de subcontratista, sus prestaciones y el porcentaje a subcontratar con respecto al monto total contratado, acreditando la documentación que se hubiera establecido como requisitos, en los documentos del procedimiento de selección.

El Proyecto Especial, previa opinión favorable del área usuaria, aprueba la subcontratación, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido por parte del contratista. Si transcurrido dicho plazo el Proyecto Especial no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

SEXTA. El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos suscribe o adecua los contratos vigentes mediante cesión de posición contractual, como consecuencia de la modificación de su norma de creación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derógase el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1248 Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MONITOREO, DISPOSICIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL LEGADO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS PARAPANAMERICANOS DE LIMA 2019

I. FUNDAMENTOS

1. Situación actual y necesidad

Con ocasión de la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, los mismos que se realizaron desde el 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019, incluyendo además la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos desde el 23 de agosto al 01 de setiembre de 2019.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos para la realización de los citados Juegos, el Poder Ejecutivo emitió diversas normas para la ejecución de los proyectos y actividades tales como la Resolución Suprema N.º 006-2015-MINEDU, modificada con Resolución Suprema N.º 003-2017-MTC, en donde se declaró de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019" (en adelante, COPAL-PERÚ), adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, integrado por representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Gobierno Regional del Callao, del Comité Olímpico Peruano, del Instituto Peruano del Deporte, del Comité Olímpico Internacional y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N.º 002-2015-MINEDU, y modificatorias, se crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Adicionalmente, mediante el Decreto Legislativo N.º 1248, se dictaron diversas medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, las mismas que vienen siendo aplicadas por el Proyecto Especial y posteriormente, con el Decreto Legislativo N.º 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos-Lima 2019, se dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos" (en adelante el Proyecto Especial), a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano.

En el marco de las facultades expresamente habilitadas para el desarrollo de los Juegos, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos utilizó por primera vez en el país



el mecanismo de Gobierno a Gobierno para el asesoramiento en la construcción y operación de las sedes de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Es a través de este mecanismo que se hizo posible la implementación y uso de una nueva herramienta contractual específica en materia de ingeniería para proyectos de infraestructura en el Perú mediante la elaboración y suscripción de los denominados contratos NEC (New Engineering Contract) modalidad F, por medio de los cuales el Proyecto Especial aseguró el diseño, construcción y la gestión de los servicios vinculados al mantenimiento, limpieza, vigilancia, entre otros a través de los denominados contratos de gestión.

Sobre la urgente necesidad de emitir un dispositivo legal para implementar medidas que aseguren el mantenimiento, operación y sostenibilidad del Legado, es necesario considerar que, como su nombre lo indica, el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos Lima 2019 tiene como funciones aquellas orientadas a la preparación y desarrollo de los mismos; limitando sus funciones en materia de legado de los Juegos a la elaboración y aprobación de propuestas de planes para la gestión del mismo.

Mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N.º 1335, Decreto Legislativo se modificó la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019 adscribiendo al Proyecto Especial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Considerando la experiencia del sector Transportes y Comunicaciones en la construcción, operación y mantenimiento de grandes obras de infraestructura, incluyendo, lo realizado por el Proyecto Especial durante los dos (02) últimos años en la preparación y desarrollo de los Juegos, culminados los Juegos y en proceso del cierre de las últimas fases de ejecución a cargo del Proyecto Especial, su continuidad y permanencia en el sector Transportes y Comunicaciones implica, necesariamente, la emisión de diversas medidas a fin de otorgarle expresamente el mandato de conducir las actividades de legado a través del cual se evidencie el marco legal para ejecutar tal competencia, así como para efectuar debidamente la programación presupuestal y operativa que permita extender o gestionar nuevos contratos de operación y mantenimiento, muchos de los cuales (por ejemplo, los Contratos NEC suscritos por el Proyecto Especial en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno) encontraron su vencimiento indefectiblemente el 31 de diciembre de 2019, existiendo un grave riesgo de deterioro de los bienes inmuebles y muebles, poniendo en riesgo la inversión de S/. 4 mil millones de los cuales S/ 2 400 millones fueron destinados a la inversión de infraestructura permanente en beneficio de la sociedad y la ciudad de Lima, así como también en aras de maximizar el desarrollo del deporte y de nuestros deportistas a nivel nacional.

Por ello, el objeto del Decreto de Urgencia es facultar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 así como la gestión, mantenimiento, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para los Juegos Lima 2019. Asimismo, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar la modificación del objeto, funciones y vigencia del Proyecto Especial a fin de administrar y gestionar adecuadamente el Legado de los Juegos.

Adicionalmente, se debe agregar que debido a la inversión que demanda, el Legado suele ser la razón principal para la realización de eventos deportivos de la envergadura de los Juegos Panamericanos y en ese sentido los gobiernos organizadores tienen la



obligación de asegurar que la inversión y el esfuerzo realizado perduren en el tiempo y contribuyan a acelerar transformaciones socioeconómicas, educativas y de ciudad. De acuerdo a los manuales de mantenimiento de los contratos NEC, la infraestructura permanente construida, así como el equipamiento y maquinaria adquirida para el funcionamiento de las sedes, debe recibir un mantenimiento rutinario -en algunos casos diario- y preventivo que sea adecuadamente programado y atendido, con el fin de evitar su deterioro y daño permanente. Asimismo, conforme a lo establecido en los contratos NEC, la infraestructura en mención debe recibir mantenimiento especializado a fin de no perder la garantía.

Por otro lado, de acuerdo a las recomendaciones de los asesores del Gobierno Peruano – el Gobierno Británico- establecidas en el “Plan de implementación y de estrategia de Legado”, la inversión en infraestructura deportiva realizada para los Juegos que ha dado como resultado sedes de alta calidad y, en algunos casos, altamente especializadas (como los centros acuáticos), justifica un «cambio radical» en la gestión de las mismas. Para mantener la calidad de las sedes, estas deben ser operadas de forma segura, eficiente y de manera integral lo cual permitirá establecer subsidios cruzados entre sedes, permitiendo que las sedes con menor potencial de generación de recursos propios puedan recibir un subsidio de otras sedes con mayor potencial. A la fecha, la escala y complejidad del manejo de las sedes y la dimensión del Legado escapa de la experiencia general del Estado en manejo de infraestructura.

El Legado de los Juegos, al ser multidisciplinario e integral, requiere estar adscrito a un sector que actúe como un gran articulador y como un gran promotor del uso de la infraestructura de legado para los fines deportivos y de sostenibilidad operativa. Al mismo tiempo se requiere de la capacidad operacional para manejar la compleja infraestructura y potenciar la capacidad que esta tiene en modo legado de lograr un impacto positivo en el deporte, la economía y el desarrollo de la ciudad

En ese sentido, debido a la experiencia del sector Transportes y Comunicaciones en la construcción, operación y mantenimiento de grandes obras de infraestructura, incluyendo hoy lo realizado por el Proyecto Especial durante los dos (02) últimos años de preparación y desarrollo de los Juegos, a la fecha resulta la entidad idónea para continuar la administración y gestión de la infraestructura construida y mejorada para los Juegos, dándole uso y vida en modo Legado.

Para la ejecución de las obras de infraestructura, el Proyecto Especial ha estado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones asegurando una ejecución eficiente de las obras. En la fase de legado, la infraestructura deportiva debe servir para la alta competencia y la masificación del deporte; la cual a su vez debe contar con estrategias de generación de recursos que sean compatibles con los dos primeros objetivos. Un punto importante en lo que se refiere a la alta competencia es atraer un gran abanico de competencias deportivas internacionales. Con la infraestructura deportiva de estándares internacionales construida y mejorada para los Juegos Panamericanos, así como con la experiencia operacional ganada durante el desarrollo de estos, el Perú está en la capacidad de ser sede de cualquiera de estos eventos deportivos; como Estado se debe contar con una estrategia adecuada para atraer estos eventos.

Adicionalmente, el Legado de los Juegos también incluye a la Villa Panamericana, con sus siete (07) torres en un terreno de 45 hectáreas que a su vez incluye el Polideportivo de Villa el Salvador. Esta Villa, con sus 1,096 departamentos, ha sido un hogar acogedor que ha cumplido con todos los estándares internacionales para los atletas mientras estuvieron en Lima. Después de los Juegos, esos mismos departamentos están siendo reconfigurados para su uso y disposición en “modo legado”: algunos, otorgados a los atletas peruanos ganadores de medallas en Lima 2019; y la mayoría, serán una adición



importante al inventario de viviendas de Lima, sin embargo, el Legado de la Villa Panamericana trasciende a la sola propuesta de colocación de departamentos para fines habitacionales: el mantenimiento de dichos edificios y de los servicios que ofrece deben ser puestos en marcha incluso hoy. Asimismo, el acceso a viviendas, la rápida ocupación de estas y la exitosa transferencia del mantenimiento a sus nuevos dueños o inquilinos dependerá a su vez del valor que se genere en la zona, por lo que iniciar con el proceso de regeneración urbana planificada de suma importancia y urgente. Por lo anteriormente expuesto, encontrar una única entidad encargada de cubrir con dichas necesidades, resulta la opción óptima, considerando que sus fines impactan en beneficio de los demás componentes del Legado, nuevamente, debido a la indivisibilidad de este.

En dicha lógica, la búsqueda de procesos de regeneración urbana que impulsan transformaciones socioeconómicas suele ser el "Legado" más buscado y exitoso de eventos deportivos de la envergadura de los Juegos Panamericanos, esto por las oportunidades únicas que surgen del desarrollo planificado e integral. En ese sentido, se ha elaborado un Plan Maestro para la Villa Panamericana y el resto de las 45 hectáreas que guiará el desarrollo urbano ordenado y sostenible y que permitirá la creación de una nueva centralidad urbana al sur de Lima. El Plan Maestro responde a un estudio profundo, técnico e integral que responde a las necesidades actuales y a las oportunidades que presenta la zona.

Mediante el presente Decreto de Urgencia se incluye la Villa Panamericana a fin de que, sin perjuicio de las diferentes coordinaciones y trámites tanto para el saneamiento físico legal como para los mecanismos de su disposición y regeneración urbana, en el marco de las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por expertos en organización de eventos deportivos internacionales, exista una visión integral, exclusiva y especializada en el manejo de lo que se ha definido como Legado de los Juegos para efectos del presente dispositivo legal.

Adicionalmente, respecto a las sedes mencionadas en el Clúster 2, el monitoreo tendrá lugar mediante la comunicación de lineamientos y manuales de uso de las sedes para continuidad y la adecuada conservación de la inversión realizada. Cabe señalar que lo antes señalado fue materia de evaluación desde la preparación de los Juegos, considerando que los convenios suscritos previamente con las entidades administradoras ya prevén este mecanismo y establecen obligaciones para la administración de la infraestructura una vez entregada por el Proyecto Especial.

Problemática

El Proyecto Especial tuvo por finalidad ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos 2019. La organización de estos requirió una inversión importante para entregar infraestructura deportiva de estándares internacionales, así como para la adquisición de una gran cantidad de bienes necesarios para un evento de calidad mundial.

Para la ejecución de las obras de infraestructura, el Proyecto Especial ha estado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones asegurando una ejecución eficiente de las obras. Para tal propósito el Proyecto Especial tiene como funciones aquellas orientadas a la preparación y desarrollo de estos; limitando sus funciones en materia de legado de los Juegos a la elaboración y aprobación de propuestas de planes para la gestión del legado, incluyendo su gobernanza. Culminados los Juegos, y en proceso de cierre de las últimas fases de ejecución a cargo del Proyecto Especial, su continuidad y



permanencia en el sector Transportes y Comunicaciones implica, necesariamente, la emisión de diversas medidas a fin de otorgarle expresamente el mandato de conducir las actividades de legado a través del cual se evidencie el marco legal para ejecutar tal competencia, así como para efectuar debidamente la programación presupuestal y operativa que permita extender o gestionar nuevos contratos de operación y mantenimiento, muchos de los cuales (por ejemplo, los Contratos NEC suscritos por el Proyecto Especial en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno) encontraron su vencimiento indefectiblemente el 31 de diciembre de 2019, existiendo un grave riesgo de deterioro de los bienes inmuebles y muebles, poniendo en riesgo la inversión de S/. 4 mil millones de los cuales S/ 2 400 millones fueron destinados a la inversión de infraestructura permanente en beneficio de la sociedad y la ciudad de Lima, así como también en aras de maximizar el desarrollo del deporte y de nuestros deportistas a nivel nacional.

Debido al alcance de la noción de legado referido al desarrollo de grandes eventos deportivos como Lima 2019, los gobiernos organizadores tienen la obligación de asegurar que la inversión y el esfuerzo realizado perduren en el tiempo y contribuyan a acelerar transformaciones socioeconómicas. En ese sentido, los objetivos del Legado de los Juegos Lima 2019 incluyen: ampliar el interés y relevancia del deporte en el desarrollo de la sociedad, promoviendo ambos la alta competencia y la masificación del deporte; acelerar el proceso de transformación social iniciado por los Juegos Panamericanos, impulsando el deporte como fuerza de crecimiento personal; promover la inversión pública y privada en las infraestructuras construidas, asegurando la sostenibilidad operacional de las sedes y una adecuada oferta de servicios al público; contribuir a generar procesos de mejoramiento urbano.

En el caso específico de la Villa Panamericana y sus 45 hectáreas, es imprescindible contar con las herramientas de administración y disposición que son necesarias para implementar el plan maestro y disponer de los departamentos. Hoy, el Proyecto Especial no cuenta con las facultades ni herramientas para articular, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para desarrollar el proceso de regeneración urbana al sur de la ciudad; y tampoco las facultades de poder disponer de los departamentos -en primer lugar, para los atletas ganadores de medallas en los Juegos Lima 2019 según lo establecido en la Ley 30949, así como el resto de las 1096 que deben aportar al inventario habitacional de la ciudad.

La experiencia internacional en mega-eventos deportivos de la envergadura de los Juegos Panamericanos Lima 2019, como son los casos de Atenas 2004 y Río 2016, indica que son muchos los ejemplos de ciudades y países que han fracasado en el manejo del legado de Juegos del mismo nivel.

El potencial del Legado de Lima 2019 para lograr transformaciones socioeducativas y urbanas solo se podrá maximizar e incrementar si hay un planeamiento estratégico y conjunto que guía los planes e intervenciones sobre la inversión realizada en estos Juegos. Sin embargo, hoy en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo no existe una entidad u órgano que esté concebido con una estructura y cuente con funciones dirigidas a conservar y potenciar el Legado dejado por los Juegos.

Esta es una situación que se repite en diversas ciudades y países organizadores de grandes eventos deportivos, razón por la cual, la experiencia internacional comparada nos remite a estructuras organizacionales temporales para la gestión del Legado que permitan alcanzar los objetivos previamente expuestos. En el Perú, se prevé que la gestión del Legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos se lleve a cabo por una entidad pública como eje central de la preservación y cautela de la inversión pública realizada en aras de conseguir su adecuada administración coadyuvando a su posterior sostenibilidad.



Finalmente, cabe señalar que el Decreto Legislativo 1248 establece mediante su Artículo 10 la restitución de la operación y mantenimiento de la infraestructura construida para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos a las entidades del gobierno nacional y local propietarias y/o administradoras de estas. Adicionalmente, el Proyecto Especial creado a través de DS 002-2015-MINEDU cuenta con una vigencia de 120 días hábiles posteriores a la culminación de los Juegos Panamericanos siendo esta el 21 de febrero del 2020.

2. Justificación constitucional de la medida

Los Decretos de Urgencia emitidos durante el interregno parlamentario se fundamentan en la prevención del perjuicio del Estado que implicaría esperar la instalación del nuevo Congreso, en específico, los fundamentos para emitir un DU debe referirse al aseguramiento de la prestación de los servicios públicos por lo que el presente Decreto de Urgencia cumple con requisitos de fondo y de forma, siendo que, en el primero, debe evaluarse la necesidad pública y el interés nacional, y, en el segundo, requisitos formales para su promulgación.

Así pues, la Constitución Política del Perú de 1993 prevé la intervención del Estado en los servicios públicos económicos y en los servicios públicos sociales dentro de un régimen económico de economía social de mercado que es compatible con el Estado social de derecho; por lo que, el Estado debe ejercer sus potestades de intervención para exigir estándares mínimos de calidad en los servicios públicos económicos y sociales, siendo responsabilidad del Estado garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos dado su carácter prioritario para la satisfacción de las necesidades de la población y del interés público.

Respecto a los requisitos formales, el presente Proyecto de Decreto de Urgencia debe cumplir con requisitos tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito ex ante está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123 de la Constitución Política del Perú), mientras que el requisito ex post lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta a la Comisión Permanente para que lo examine y lo eleve al Congreso una vez que este se instale, de acuerdo con lo señalado en el artículo 135 de la Constitución.

En ese sentido, la presente norma debe contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros. De otro lado, debe tenerse presente que la norma constituye un decreto de urgencia, cuyo origen se encuentra en la aplicación de los artículos 134 y 135 de la Constitución Política del Perú, encontrándose habilitado el Poder Ejecutivo para legislar mediante decretos de urgencia durante el interregno parlamentario. Así, durante este periodo de interregno, el Poder Ejecutivo se encuentra habilitado para emitir decretos de urgencia que no se encuentren limitados únicamente sobre temas económicos y financieros, lo contrario llevaría a sostener que durante el interregno y ante la inexistencia de un órgano legislativo, el Poder Ejecutivo se encuentra impedido de regular situaciones de atención urgente que no correspondan únicamente a estas materias. Como resulta claro, esto último no puede resultar amparable en un Estado Constitucional de Derecho ya que pondría en grave riesgo el goce de derechos y objetivos constitucionales, como los que se buscan a través de la presente norma.

En este contexto, los argumentos expuestos en la situación actual y problemática, de la presente exposición de motivos, configura una real situación de necesidad, como



presupuesto factico para la inmediata actuación del Poder Ejecutivo¹, a través del ejercicio legislativo extraordinario que la Constitución Política del Perú faculta en el interregno parlamentario ante hechos urgentes, el mismo que contribuirá a preservar y poner a disposición de la ciudadanía los bienes muebles e inmuebles que constituyen el legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Estas medidas urgentes permitirán asegurar el mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad del Legado, a través del Ministerio de Transportes, mediante el encargo de la conducción e implementación de las actividades de Legado, a través del Proyecto Especial.

Actualmente el Proyecto Especial tiene como funciones aquellas orientadas a la preparación y desarrollo de estos; limitando sus funciones en materia de legado de los Juegos a elaborar y aprobar propuestas de planes para la gestión del legado de los, incluyendo principalmente, el modelo de gobernanza, los indicadores que permitan la medición de su impacto en el corto y largo plazo, así como su sostenibilidad. Culminados los Juegos, y en proceso del cierre de las últimas fases de ejecución a cargo del Proyecto Especial, su continuidad y permanencia en el sector Transportes y Comunicaciones implica, necesariamente, la emisión de diversas medidas a fin de otorgarle expresamente el mandato de conducir las actividades de legado a través del cual se evidencie el marco legal para ejecutar tal competencia, así como para efectuar debidamente la programación presupuestal y operativa que permita extender o gestionar nuevos contratos de operación y mantenimiento, muchos de los cuales (por ejemplo, los Contratos NEC suscritos por el Proyecto Especial en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno) encontraron su vencimiento indefectiblemente el 31 de diciembre de 2019, existiendo un grave riesgo de deterioro de los bienes inmuebles y muebles, poniendo en riesgo la inversión de S/. 4 mil millones, así como un cese de las actividades deportivas que actualmente se vienen realizando en las sedes en virtud de los Convenios de uso firmados por el Proyecto Especial con las federaciones deportivas nacionales para el entrenamiento de deportistas de alto rendimiento (Gráfico 1).

Gráfico N°1: Convenios de uso suscritos con Federaciones Deportivas Nacionales

Federaciones en Sedes			
Sede	N°	Federación	Estado
Villa Deportiva Nacional - VIDENA	1	Federación Nacional de Tiro	Suscrito
	2	Federación Nacional de Natación	Suscrito
	3	Federación Nacional de Handball	Suscrito
	4	Federación Nacional de Levantamiento de pesas	Suscrito
	5	Federación Nacional de Bowling	Suscrito
	6	Federación Nacional de Badminton	Suscrito
	7	Federación Nacional de Gimnasia	Suscrito
	8	Federación Nacional de Judo	Suscrito
	9	Federación Nacional de Atletismo	Suscrito
	10	Federación Nacional de Karate	Suscrito
	11	Federación Nacional de Ciclismo	Suscrito
	12	Federación Nacional de Tae Kwon Do	Suscrito
	13	Federación Nacional de Esgrima	Suscrito



¹ OCHOA CARDICH Cesar. "Los Decretos de Urgencia en la Constitución Peruana de 1993". Ver: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/16840/17152>.

	14	Federación Nacional de Lucha Amateur	Suscrito
	15	Federación de Tenis de Mesa	Suscrito
Complejo Deportivo Villa María del Triunfo	16	Federación Nacional de Softball	Suscrito
	17	Federación Nacional de Beisbol	Suscrito
	18	Federación Nacional de Paleta Frontón	Suscrito
	19	Federación Nacional de Rugby	Suscrito
	20	Federación Nacional de Hockey	Suscrito
Costa Verde San Miguel	21	Federación Nacional de Natación	Suscrito
	22	Federación Nacional de Voley (voleybol playa)	Suscrito
	23	Federación Nacional de Ciclismo	Suscrito
Villa Deportiva Regional del Callao	24	Federación Nacional de Patinaje	Suscrito
	25	Federación Nacional de Voley	Suscrito

Lo anterior se hace aún más necesario considerando que no existe actualmente, una única entidad con plena capacidad de desarrollo y ejecución de este ya que, tal como ha sido señalado por el Ministerio de Educación, en la actualidad el Instituto Peruano del Deporte estaría atravesando por un proceso de fortalecimiento que imposibilitaría su avocación al manejo de la infraestructura de los Juegos, debiendo concentrarse en las políticas de deporte.

Adicionalmente, los objetivos de legado del presente Decreto de Urgencia contribuyen a alcanzar las políticas de Estado, entre ellas la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social a 2030 (PNDIS) la cual propone ampliar la población objetivo para abordar coordinadamente y de manera multisectorial e intergubernamental, a toda la población en situación de exclusión social, y no solo a los casos más extremos. Con ello se incluye a la población objetivo de zonas urbanas y a los hogares en los estratos socioeconómicos no solo relacionados con situaciones actuales de pobreza monetaria, sino también a aquellos en situación de vulnerabilidad. El carácter multidimensional del legado y la inserción de sus sedes en zonas de alta vulnerabilidad social son claves para aportar a reducir los indicadores de exclusión y aportar a la política en mención. Adicionalmente, la PNDIS establece dentro del Eje Temático "Equidad Social y Justicia" la Política de Estado N° II literal 12 "Acceso universal a una educación gratuita y de calidad y promoción y defensa de la Cultura y del Deporte". La masificación del deporte -que se constituye en uno de los objetivos principales del Legado de los Juegos- es una estrategia que permitirá alcanzar dicha Política de Estado.

Cabe resaltar que, debido a la urgencia y necesidad de dar continuidad a la operación y mantenimiento y a la experiencia operacional adquirida durante la preparación y desarrollo de los Juegos, a la fecha el Proyecto Especial es la entidad que cuenta con la mayor experiencia e información sobre el manejo de las sedes que constituyen el Legado de los Juegos. En ese sentido, el otorgamiento de las funciones de Legado al Proyecto Especial resulta el modelo de gobernanza pertinente.

El Legado de este gran evento deportivo realizado en nuestro país se constituye incluso en la principal motivación para la realización de eventos como los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. La inversión no se realiza solo para atender los días de competencia sino más bien para generar un impacto de largo plazo que perdure en el deporte, la sociedad y la ciudad.

En efecto, entre los principales objetivos del Legado de los Juegos se encuentra la masificación del deporte que incluye a ciudadanos de todas las edades, así como el

desarrollo y auge de la alta competencia y de los deportistas calificados en más de 20 disciplinas que ya se vienen desarrollando en la etapa post-Juegos.

Al mismo tiempo, se requiere de un manejo más allá del deportivo, es decir incorporar y potenciar el legado urbano y social de los Juegos. Ello implica el desarrollo de una relación colaborativa con todas las instituciones involucradas para darle vida al Legado, como este es concebido en la realización de mega-eventos deportivos: una herramienta de transformación para la sociedad y la ciudad. En ese sentido, resulta indispensable que se le pueda dar un manejo transversal al legado bajo una sola dirección.

Ello incluye la implementación del Plan Maestro para la Villa Panamericana. Las 45 hectáreas del Parque Zonal 26 Complejo Biotecnológico y las acciones de habilitación urbana generadas a propósito de los Juegos Lima 2019, le otorgan al Estado y la ciudad una oportunidad única para el aprovechamiento de las 45 hectáreas a favor del desarrollo de servicios y equipamientos públicos de educación, salud, deporte y cultura; dotación de áreas verdes recreativas; y promoción de servicios comerciales y de vivienda en Lima Sur; una zona de la ciudad que representa el 20% de la población de toda la provincia de Lima². La experiencia internacional nos enseña que los grandes proyectos de regeneración urbana como estos además de cambiar la estructura de centralidades en la ciudad y modificar la rentabilidad de los usos del suelo en la zona, requieren de manera imprescindible de la creación de un mecanismo de gestión moderno y autónomo, capaz de garantizar el logro del desarrollo del plan maestro, el cumplimiento de los objetivos públicos, la generación de recursos propios, y el financiamiento sostenible del espacio.

El potencial del Legado de Lima 2019 para lograr transformaciones socio-educativas y urbanas solo se podrá maximizar e incrementar si hay un planeamiento estratégico y conjunto que guíe los planes e intervenciones sobre la inversión realizada en estos Juegos.

En este sentido, la principal medida del presente Decreto de Urgencia se sustenta en la necesidad de asegurar la preservación y uso de la inversión generada en favor de la ciudad y, por qué no, del país, mediante la conducción de una entidad a cargo del Legado, en los términos en los que se ha definido, al respecto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como sector a través del cual se llevó a cabo la preparación y desarrollo de los Juegos, y, considerando que en el marco de sus competencias exclusivas tiene a su cargo la construcción, operación y mantenimiento de grandes obras de infraestructura, así como la experiencia y conocimiento especializado del Proyecto Especial Lima 2019 para llevar a cabo las actividades descritas en el proyecto de Decreto de Urgencia. Este nuevo encargo respecto del Legado implicaría la modificación del objeto y funciones del Proyecto Especial Lima 2019 para dotarle las funciones de legado ya mencionadas por un periodo de hasta dos (02) años, lo que posibilitaría que las sedes deportivas impulsen el proceso de transformación social iniciado por los Juegos, promoviendo el deporte como fuerza de desarrollo personal y generación de oportunidades, así como motivo de orgullo nacional y cohesión social.

Cabe precisar que durante este periodo pueden presentarse las condiciones que permitan transferir las sedes a sus respectivos titulares antes de los dos (02) años. Asimismo, el proyecto de Decreto de Urgencia propone la posibilidad de renovar dicho plazo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

En ese contexto, las sedes deportivas servirán por un lado para desarrollo de la alta competencia, elevando así los estándares del deporte de alto rendimiento, así como también coadyuvarán a la masificación del deporte velando por el acceso de la

² Censo Nacional de Población y Vivienda - INEI 2017

comunidad a instalaciones de calidad. A su vez, se ejecutará y articulará la implementación del Plan Maestro de la Villa Panamericana potenciando el legado urbano y social de los Juegos.

Finalmente, en virtud a la naturaleza y concepción del Legado, tal como se ha señalado previamente, su continuidad y permanencia en el sector Transportes y Comunicaciones implica, necesariamente, la emisión de diversas medidas a fin de otorgarle expresamente el mandato de conducir las actividades de legado, esto es, para efectos del presente Decreto, los bienes muebles e inmuebles adquiridos y construidos para los Juegos, así como las hectáreas no ejecutadas del Parque Zonal Biotecnológico de Villa El Salvador. Tal como es concebido el Legado en la experiencia internacional, por su indivisibilidad, nuestro país no cuenta con un marco legal expreso que pueda considerar competente a una única entidad como la competente para el manejo de Legado, el mismo que trasciende al simple dominio de propiedad y/o administración, en consecuencia, tampoco existe una debida programación presupuestal que permita garantizar el mantenimiento y operación de las sedes y/o de la denominada Villa Panamericana así como la posibilidad de extender o gestionar nuevos contratos de operación y mantenimiento, muchos de los cuales (por ejemplo, los Contratos NEC suscritos por el Proyecto Especial en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno) encontraron su vencimiento indefectiblemente el 31 de diciembre de 2019. Las disposiciones establecidas en el presente Decreto de Urgencia evitan un grave riesgo de deterioro de los bienes inmuebles y muebles, considerando la inversión de S/. 4 mil millones, así como un cese de las actividades deportivas que actualmente se vienen realizando en las sedes en virtud de los Convenios de uso firmados por el Proyecto Especial con las federaciones deportivas nacionales para el entrenamiento de deportistas de alto rendimiento.

3. PROPUESTA

3.1. De las acciones para la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019

Las sedes deportivas señaladas en el Clúster 1 tienen el potencial de servir los objetivos de legado de brindar servicios de alta calidad para la promoción del deporte, tanto como para la alta competencia como la masificación del deporte. Esto a su vez tiene un impacto positivo en la salud pública, la reducción de la violencia juvenil, la deserción escolar, y la promoción en general de una ciudadanía sana y activa. A su vez, las sedes adecuadamente gestionadas tienen el potencial de iniciar procesos de mejoramiento urbano en sus entornos de influencia, dotando a las comunidades con nuevos espacios públicos seguros y de calidad.

En ese sentido, para cumplir con los objetivos de legado de los Juegos Lima 2019, el Proyecto Especial debe poder prestar servicios deportivos y no deportivos a través de diferentes mecanismos de gestión con contrapartes públicas o privadas, nacionales o internacionales que aseguren una buena atención a la ciudadanía. Estos servicios a su vez pueden generar rentas o contraprestaciones que le permitan al Proyecto Especial recaudar fondos para contribuir a la sostenibilidad de las sedes. Adicionalmente, cabe indicar que la administración de las sedes Clúster 1 incluye todo su equipamiento deportivo y mobiliario, el cual no deberá ser transferido o donado a terceros públicos o privados, para poder servir su función deportiva de legado de manera plena.

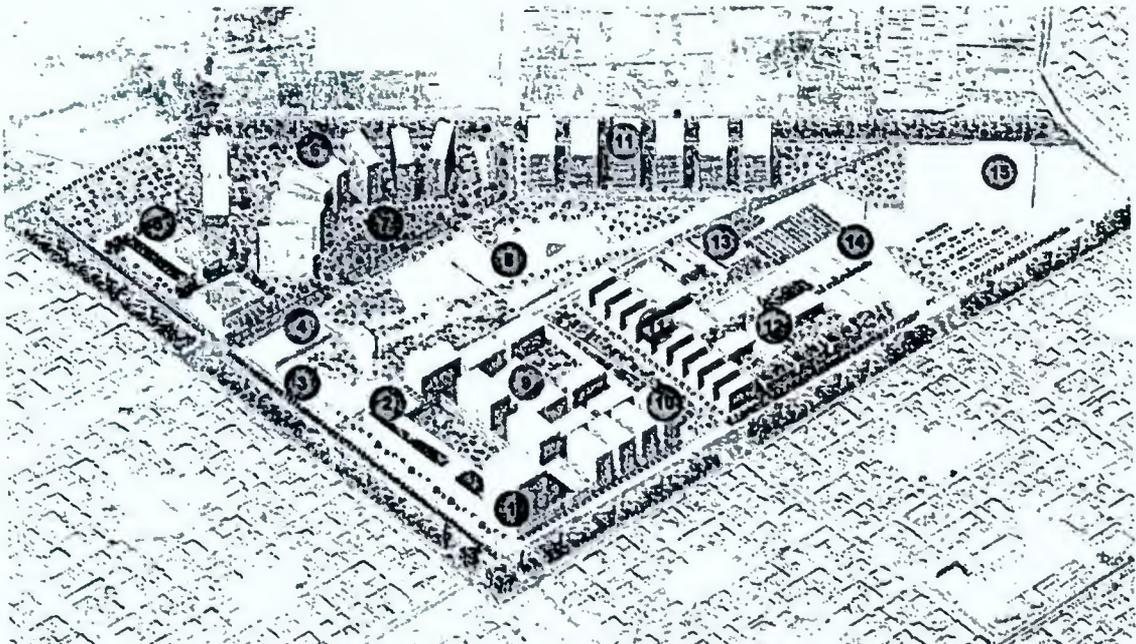


Finalmente, los procesos de regeneración urbana que impulsan transformaciones socioeconómicas suelen ser el "llegado" más buscado y exitoso de juegos deportivos de la envergadura de los Juegos Panamericanos por las oportunidades únicas que surgen de desarrollo planificado e integral. En estos momentos, el Proyecto Especial está trabajando en un Plan Maestro que guiará el desarrollo de la Villa Panamericana. Este está siendo realizado por especialistas en urbanismo, planificación urbana y análisis de mercado. El trabajo cualitativo y cuantitativo realizado hasta el momento ha llevado al desarrollo de un modelo urbano preliminar - mostrado abajo - que está validado con encuestas a pobladores de Villa El Salvador y Lima Sur.

En ese sentido, para el Clúster 3, la implementación de un Plan Maestro con una única administración responsable asegurará el uso sostenible de la habilitación de terrenos ya realizadas dentro de los costos del proyecto de inversión pública. Esto se dará a través de la gestión ordenada y planificada de lotes dentro de las 45 hectáreas restantes del predio siguiendo la ruta del Plan Maestro.

A su vez, en el caso del Clúster 3, el Proyecto Especial se encargará, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte, y en cumplimiento de la Ley N°30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, de entregar los departamentos a los 61 medallistas peruanos de los Juegos Lima 2019. El resto de los departamentos de las 7 torres deben ser dispuestos - mediante mecanismos de venta o renta - a entidades del Estado, privados o personas naturales.

Gráfico N°2 - Modelo urbano preliminar del Plan Maestro Villa Panamericana



- | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| 1. Centro de innovación tecnológica | 6. Villa Panamericana | 11. Comercio / Oficina / Vivienda |
| 2. Centro Comercial | 7. Plaza Comercial | 12. Nuevo Colegio "Sasakawa" |
| 3. Plaza de las Culturas | 8. Parque Metropolitano | 13. Colegio de Alto Rendimiento |
| 4. Centro Cultural / Teatro | 9. Universidad | 14. Plaza de los Deportes |
| 5. Hospital | 10. Institutos | 15. Polideportivo Villa El Salvador |

3.2. Del financiamiento y la Administración de los recursos del legado

Se ha considerado que las acciones que se derivan de la implementación del presente Decreto de Urgencia se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, en lo que corresponda y esté establecido en la presente norma. A su vez, a partir del Año Fiscal 2021, el Proyecto Especial se financia con lo establecido en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3.3. Del Saneamiento en la Infraestructura de Legado

El artículo 3 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1240, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. El artículo 2 del mismo dispositivo legal, precisa que la prestación de los servicios de saneamiento comprende los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas. En ese marco, el artículo N°10 del Decreto Legislativo N° 1248 de manera expresa indica que "las entidades prestadoras de servicio de saneamiento darán las facilidades necesarias para brindar el servicio ininterrumpido de suministro de agua potable y eliminación de aguas servidas en las sedes deportivas y en la Villa Panamericana, así como para el riego de las áreas verdes en ésta última". Esta disposición constituyó un elemento esencial para el adecuado desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

Hoy, en la fase de legado de los Juegos Lima 2019, se hace necesario contar con los servicios mencionados para poder operar en beneficio de la ciudadanía. La necesidad se hace recaer principalmente para el CAR Punta Rocas y la Villa Panamericana. Sobre la primera se tiene que mencionar que a la fecha no se cuentan con servicios de agua y saneamiento y que la sede ha venido operando con servicios alternativos a estos. Sin embargo, es importante que la prestación de estos servicios se efectúe a fin de proseguir con el proceso de habilitación urbana necesaria para finalizar el proyecto de inversión pública ya iniciado. Por su lado, el desarrollo del Plan Maestro de la Villa Panamericana a su vez requiere de manera imprescindible que se extienda la red de agua y desagüe para el correcto desarrollo de las hectáreas de este predio que contendrán un fuerte componente de servicios y equipamientos públicos que generarán una nueva centralidad urbana sostenible y adecuadamente planificada, elevando la calidad de vida de los ciudadanos de Lima Sur.

Teniendo en cuenta la necesidad existente y con el fin de procurar contar con el mencionado servicio básico para el desarrollo de las acciones de legado comprendidas en el presente Decreto de Urgencia, las entidades prestadoras de servicios mencionadas deben consignar en sus planes anuales y/o operativos, los trabajos necesarios para dotar a las sedes de estos servicios básicos. En ese sentido, se propone dar continuidad al Artículo N°10 en mención.

3.4. Contrataciones

Culminados los Juegos y en proceso del cierre de las últimas fases de ejecución a cargo del Proyecto Especial, cuya vigencia se extiende hasta el 21 de febrero de 2020, resulta necesaria la emisión de herramientas y mecanismos que permitan operativizar y dar cumplimiento al nuevo objeto señalado en el presente Decreto de Urgencia.



En ese sentido, los hechos que generan la necesidad de efectuar modificaciones a los contratos son sobrevinientes a su perfeccionamiento, no siendo imputables ni al Proyecto Especial ni a los contratistas.

Al respecto, es pertinente señalar que la Ley de Contrataciones del Estado, establece el porcentaje de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Por lo tanto, a fin de garantizar la administración, operación, gestión, disposición y/o mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles que comprende el Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, se propone autorizar al Proyecto Especial para que, excepcionalmente y hasta el 21 de febrero de 2020, respecto de los contratos vigentes, apruebe prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) adicional al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, a solicitud debidamente fundamentada por el área usuaria y previo acuerdo entre las partes. Dicho porcentaje guarda coherencia con el porcentaje establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo razonable mantener el mismo considerando la actual situación del Proyecto Especial.

Ante la inminente necesidad de continuar con las actividades del Proyecto Especial durante la adjudicación de nuevos procesos de contratación, resulta necesario y de prioritaria atención que el Proyecto Especial pueda asegurar la continuidad de los servicios necesarios para la operatividad y sostenibilidad de las sedes al manejar un límite de hasta veinticinco por ciento (25%) adicional del monto del contrato original por encima del límite establecido en el numeral 34.3 artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, como una alternativa necesaria de solución frente a un acuerdo mutuo de la contraparte, lo que permitirá cubrir, durante el periodo de adecuación de las nuevas funciones de Legado del Proyecto Especial, aspectos prioritarios de la operación y mantenimiento de las sedes tanto del clúster 1 y 3.

En ese sentido, la necesidad de implementar esta medida temporal está justificada y vinculada a la coyuntura que representa la emisión del presente Decreto Urgencia.

3.5. Contratos de Gestión

Con el fin de dar continuidad al modelo de gestión de la infraestructura de los Juegos Panamericanos es necesario que el Proyecto Especial esté facultado a suscribir contratos de gestión para la operación o mantenimiento de los bienes inmuebles. En ese sentido el Presente Decreto de Urgencia exonera al Proyecto Especial, en lo que se refiere a contratos de operación y mantenimiento de los bienes inmuebles de los Clústeres 1 y 3, del artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que establece que un contratista puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

Esta habilitación es de vital importancia para dar inicio a los procesos de contratación con miras a una gestión eficiente de los bienes inmuebles de alta complejidad que requieren diversos servicios de operación y mantenimiento especializado. El contratista ejerce básicamente un rol integrador y de dirección de las empresas especializadas.

Cabe señalar que una de las estrategias de legado, en virtud de experiencias internacionales, es implementar la figura del *outsourcing* para la administración integral de las sedes, lo cual no se podría implementar de manera eficiente en caso de mantener



la limitación del 40%, ya que ello implica, por ejemplo, solo en el caso de Videna la gestión de más de 30 subcontratos, actualmente dirigidos y supervisados por un solo contratista, con las dificultades que conllevaría. Estas dificultades incluyen aumentar el aparato burocrático del PROYECTO ESPECIAL para realizar una mayor cantidad de actividades de supervisión y control, lo que trae consigo resultados ineficientes al aumentar los costos de agencia y transacción. En este sentido, la posibilidad de realizar contratos de gestión otorga las herramientas para una adecuada gestión de los bienes inmuebles y muebles según la experiencia adquirida para los Juegos.

Cabe mencionar que autorización permitirá cubrir, de manera temporal y excepcional, las necesidades urgentes que emergen respecto de los contratos que indefectiblemente vencieron en diciembre de 2019. Sin embargo, la posibilidad de realizar contratos de gestión, vale decir, la contratación de un único contratista que gestiona los servicios necesarios de operación y mantenimiento es necesaria para iniciar estos procesos de contratación a la brevedad posible y así asegurar una adecuada gestión de la infraestructura, y de manera importante.

3.6. De la designación de puestos F5

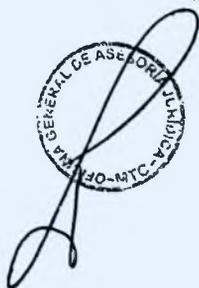
Mediante la CENTÉSIMA DECIMOCUARTA Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se autorizó al Director Ejecutivo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos a designar en la categoría F5, a las posiciones de la estructura funcional del Manual de Operaciones del citado Proyecto Especial, siendo aplicable para ello hasta un máximo de tres (03) puestos directivos, las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N.º 29806 y normas reglamentarias, una vez modificada la estructura organizacional del Proyecto Especial.

Asimismo, se autorizó, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante dicho año, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional – Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de las contrataciones efectuadas conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

Siendo que el proyecto de Decreto de Urgencia propone el cambio de dependencia del Proyecto Especial y posteriormente, su adecuación para ejecutar las acciones de Legado, resulta necesario dar continuidad a las necesidades del ejercicio de las funciones de la Dirección de Operaciones, la Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva y la Secretaría Ejecutiva), a fin de garantizar las posiciones del Proyecto Especial, considerando que formarán parte de las acciones de transferencia establecida en el presente Decreto de Urgencia considerando los siguientes aspectos:

a. Infraestructura Definitiva:

- Gestión para el cierre y liquidación de 9 Proyectos de Inversión Pública (PIP) contratados bajo la modalidad Gobierno a Gobierno (PIP Videna, PIP Villa Panamericana, PIP Callao, PIP Gimnasia, PIP Villa Maria del Triunfo, PIP Tiro, PIP Costa Verde); Ley de Contrataciones (PIP Ecuestre y PIP Surf, este último en el marco de la Ley N.º 29230). Así como también, el cierre y liquidación de 17 IOARRs. Cuyo presupuesto total asciende a S/2,526,339,471.48 según el siguiente detalle:



INVERSION		COSTO S/
1	VIDENA	674,723,357.57
2	GINNASIA	171,450,623.87
3	CALLAO	299,208,723.53
4	VMT	369,438,828.34
5	VILLA PANAMERICANA	451,397,373.85
6	SURF	45,649,874.13
7	TIRO	97,157,179.98
8	ECUESTRE	67,372,856.59
9	SAN MIGUEL	55,937,443.41
10	IOARR ESCUELA NAVAL (11 INTERVENCIONES)	18,075,277.00
11	IOARR ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS (4 INTERVENCIONES)	16,572,350.00
12	IOARR COUSEO DIBOS	5,638,542.00
13	IOARR ESTADIO NACIONAL	7,565,736.00
TOTAL		2,526,339,471.48

- Gestión para el mantenimiento de 11 sedes de infraestructura deportiva y entrega de sedes a las futuras entidades públicas encargadas de su funcionamiento, para los cuales se tiene previsto un presupuesto ascendente a S/ 40 millones.
- Revisión de los trabajos de adecuación de 4 Proyectos de Inversión (PIP Videna, PIP Villa María del Triunfo, PIP Villa Panamericana y el PIP Tabla).
- Gestión de la documentación necesaria para el cierre y liquidación de las inversiones.
- Gestión para el cierre de convenios de cooperación interinstitucional, según Anexo 01.
- Gestión para coadyuvar a la implementación del Plan de Legado.

b. Operaciones:

- Gestión para el cierre de 90 contratos suscritos en el marco del Convenio de Administración de Recursos (CAR) - Organismo Nacional de Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos (UNOPS) por un total de S/240 millones según Anexo 02.
- Gestión de las actividades de cierre, liquidación y acciones de cumplimiento del Plan Operacional de los Juegos.
- Gestión de la consistencia del equipamiento deportivo adquirido durante los Juegos.
- Gestión para el cumplimiento del plan de cierre de la Dirección de Operaciones.
- Gestión de actividades con las federaciones deportivas nacionales para el uso de las sedes a cargo del PROYECTO ESPECIAL.
- Gestión para la coordinación y seguimiento de los servicios de seguridad privada, limpieza, mantenimiento en algunas sedes de competencia (VIDENA, Villa María del Triunfo, Polideportivo Villa el Salvador, Costa Verde San Miguel, Base Aérea Las Palmas, Punta Rocas y Villa Regional del Callao), para ello.
- Gestión para el cierre de los servicios (mantenimiento preventivo, correctivo de infraestructura y equipamiento, atención de incidencias, y otros).
- Supervisión para la operación y la logística de los servicios en las sedes que se encuentran bajo la gestión del PROYECTO ESPECIAL (VIDENA, VMT, Polideportivo Villa El Salvador, Costa Verde, Punta Rocas, Villa Panamericana).



- Supervisión de la distribución de equipamiento y mobiliario en las sedes que se encuentran bajo la gestión del PROYECTO ESPECIAL en función a la asignación de bienes según los PIP y a las propuestas de legado de cada sede.
- Monitoreo de los servicios de restablecimiento post Juegos de la sede.
- Gestión para la suscripción de 29 convenios de colaboración interinstitucional para el uso de las sedes a fin de actividades de entrenamiento y eventos deportivos por el MINEDU y federaciones, detalladas en el Anexo 03.
- Gestión para coadyuvar a la implementación del Plan de Legado.

c. Secretaria Ejecutiva:

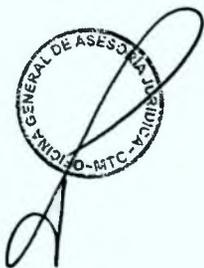
- Gestión para el cierre de los siguientes rubros: procesos de contratación en el marco de las políticas de transparencia e integridad del Estado en la lucha contra la corrupción; gestión de la contratación de la fuerza laboral; gestión de la ejecución presupuestal; gestión del cierre financiero y contable del Proyecto Especial; gestión del inventario de bienes.
- Gestión para el cierre de 113 Convenios de Cooperación Interinstitucional; así como su respectiva consolidación.
- Gestión y supervisión de la ejecución y cierre de los Acuerdos de Implementación y adendas suscritos en el marco de Acuerdo Gobierno a Gobierno firmado con el Reino Unido, incluyendo las contrataciones encargadas al Gobierno de Reino Unido en el marco de estos Acuerdos.
- Aseguramiento para la publicación de la memoria institucional del Proyecto Especial.
- Implementación de las recomendaciones y el levantamiento de observaciones de la Contraloría General de la República y/o remisión de información que soliciten los órganos de control a través de la Alta Dirección; así como la atención de los pedidos presentados por el Congreso de la República.
- Gestión para la adecuada actualización del Portal de Transparencia del PROYECTO ESPECIAL.
- Preparación y gestión del Plan de Legado.

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente Decreto de Urgencia no irroga gastos adicionales al Tesoro Público, toda vez que para su financiamiento se cuenta con recursos asignados en el presupuesto institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta los siguientes créditos presupuestarios e incorporaciones que se realizarían conforme a la normatividad vigente:

- Los recursos autorizados en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.**
- Todos los saldos presupuestales no ejecutados de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 013: Proyecto**



Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del pliego 036 Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Concepto	Genérica	Fuente	Monto S/.
Actividades	2.3	Recursos Ordinarios	30,000,000.00
Inversiones	2.6	Recursos Ordinarios	21,000,000.00
TOTAL			51,000,000.00

- c) Los recursos no ejecutados asignados con el PIA 2020 por Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

a. Costos para la gestión, operación, disposición y sostenibilidad del legado

Los costos de las sedes que son objeto del presente Decreto de Urgencia ascienden a S/ 69 millones estimados a partir de marzo a diciembre 2020 y se detallan en el gráfico N°3. Estos incluyen los costos de administración, operación, mantenimiento, recursos humanos, adecuaciones a modo legado, proyectos de inversión pública y estudios y consultorías para el fortalecimiento de la institución y la gestión.

Gráfico N°3: Costos 2020

	2020
	S/. 42,000,000.00 (actualizar con 42 millones)
Recursos humanos	
Operación y mantenimiento	
Servicios básicos, limpieza y seguridad, mantenimiento rutinario y programado	S/. 39,885,408.74
Videna	S/. 19,603,596.35
Villa María del Triunfo	S/. 10,701,963.37
Villa El Salvador	S/. 2,282,500.05
CAR Punta Rocas	S/. 695,991.97
San Miguel	S/. 1,597,750.04
Villa Panamericana	S/. 5,003,606.95
Adecuaciones a Modo Legado + PIPs	S/. 8,431,200.00
Estudios	S/. 3,500,000.00
TOTAL	S/. 93,816,608.74

La mayor parte de los costos para el funcionamiento de las sedes corresponde a la operación y mantenimiento de estas; estos incluyen servicios básicos, servicios de limpieza y seguridad, mantenimiento rutinario y mantenimiento programado especializado. Estos costos fueron contemplados cuando se aprobaron y ejecutaron los Proyectos de Inversión Pública. Más del 50% de los costos de operación y mantenimiento corresponden a la Villa Deportiva Nacional – VIDENA dado que ahí se encuentran los espacios deportivos de mayor complejidad como el Centro Acuático, el Velódromo y la Nueva Sede de Bowling. Por otro lado, se estima que las acciones que se derivan del presente Decreto de Urgencia requerirán S/ 17 millones en recursos humanos incluyendo directivos y personal necesarios para la correcta operación, mantenimiento y promoción de las sedes; ello permitirá no solo preservar



la inversión realizada sino también generar ingresos que reduzcan en el tiempo los gastos del Estado. Asimismo, los costos estimados incluyen adecuaciones a modo legado y proyectos de inversión pública con el fin de que las sedes puedan ser utilizadas no solo para eventos y competencias sino para la masificación del deporte y los entrenamientos de los deportistas de alto rendimiento.

b. Beneficios de la Propuesta de Decreto de Urgencia

Beneficios Cuantitativos – los beneficios cuantitativos pueden ser de dos tipos:

- Los generados por la puesta en operación de las sedes que forman parte del legado, como son: prestación del servicio y/o rentas derivadas del alquiler
- Los beneficios generados por “costos evitados” por entregar las sedes a organizaciones que aún no cuentan con la capacidad para administrar y mantener las mismas.

Respecto al segundo tipo de beneficio, las consecuencias de un inadecuado mantenimiento de la infraestructura y equipamientos generarían las siguientes consecuencias:

- No hacer un mantenimiento preventivo implica que los riesgos de avería se multipliquen. Los motivos pueden ser varios, desde el desgaste de una pieza hasta que se ensucien por falta de mantenimiento diario.
- Al no hacer el mantenimiento de forma periódica, la vida útil de la maquinaria y equipos se reduce, y se reduce su durabilidad lo cual implica una pérdida económica.
- Al no hacerse el mantenimiento preventivo, realizar un mantenimiento correctivo para subsanar los daños hechos tiene un costo bastante más elevado.

En el caso del Clúster 1 -que incluye sedes sobre las cuales el presente Decreto de Urgencia permitirá la administración, operación, gestión, disposición y/o mantenimiento de los muebles e inmuebles construidos en ellas- se ha calculado los costos que se podrían evitar con el presente Decreto de Urgencia. El gráfico N°4 muestra la estimación de estos costos teniendo en cuenta una inadecuada administración, operación, gestión, disposición y/o mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de las sedes en mención. Esta inadecuada operación y mantenimiento implica que se incurra en un costo que asciende al 1.5% del monto de la obra y del equipamiento deportivo invertido al 30 de noviembre del 2019. En ese sentido, con el Decreto de Urgencia, estos costos se evitarán, generando beneficios anuales que ascienden a S/ 15.56 millones al primer año 2020.

Gráfico N°4 - Clúster 1

Código de la Inversión	Sedes	Monto de la Inversión en activos tangibles	2020
2161813	Villa Deportiva Nacional- VIDENA	617,619,209.00	9,264,288.14
2323257	Polideportivo Villa el Salvador	101,386,475.00	1,520,797.13
2338764	Complejo Deportivo Andres Avelino Caceres - Villa María del Triunfo	266,737,438.00	4,001,061.57
2342772	Centro de Alto Rendimiento de Surf- Punta Rocas	28,770,837.00	431,562.56
2389692	Complejo Panamericano Costa Verde - San Miguel	23,381,253.00	350,718.80
	SUB TOTAL		15,568,428.18

Respecto al Clúster 2 se ha estimado que, sin un adecuado seguimiento y monitoreo sobre las mismas, se ha calculado que los propietarios y/o administradores de las



sedes incurrirán en un costo que asciende al 1.0% del monto de la obra y del equipamiento deportivo invertido al 30 de noviembre del 2019. En ese sentido, con el Decreto de Urgencia, estos costos se evitarán, generando beneficios que ascienden a S/ 2.62 millones en el primer año 2020 (ver Gráfico N°5).

Gráfico N°5 - Clúster 2

Código de la Inversión	Sedes	Monto de la Inversión en activos tangibles en	2020
2380030	Polígono de Tiro- Base Aérea Las Palmas	82,809,183.00	828,091.83
2380138	Escuela de Equitación del Ejército	39,291,998.00	392,919.98
2323818	Estadio San Marcos Polideportivo Callao	140,265,489.00	1,402,654.89
No forma parte de la inversión del PEJP	Infraestructura en Albufera de Medio Mundo, provincia de Huaura	250,000.00	2,500.00
SUB TOTAL			2,626,166.70

Entre el Clúster 1 y el Clúster 2, el costo total evitado -que viene a ser el beneficio que se obtiene del Decreto de Urgencia- es de S/ 18.2 millones en el primer año 2020 (ver Gráfico N°6). En ese sentido, se puede apreciar que los beneficios cuantitativos -derivados de los costos evitados- supera de forma sustancial los costos en los que se incurre por la implementación del Decreto de Urgencia.

Gráfico N°6 - Costos totales evitados

Código de la Inversión	Sedes	Monto de la Inversión en activos tangibles	2020
2161813	Villa Deportiva Nacional- VIDENA	617,619,209.00	9,264,288.14
2323257	Polideportivo Villa el Salvador	101,386,475.00	1,520,797.13
2338764	Complejo Deportivo Andres Avelino Caceres - Villa Maria del Triunfo	268,737,438.00	4,001,061.57
2342772	Centro de Alto Rendimiento de Surf- Punta Rocas	28,770,837.00	431,562.56
2389692	Complejo Panamericano Costa Verde - San Miguel	23,381,253.00	350,718.80
SUB TOTAL			15,568,428.18
Código de la Inversión	Sedes	Monto de la Inversión en activos tangibles	2020
2380030	Polígono de Tiro- Base Aérea Las Palmas	82,809,183.00	828,091.83
2380138	Escuela de Equitación del Ejército	39,291,998.00	392,919.98
2323818	Estadio San Marcos Polideportivo Callao	140,265,489.00	1,402,654.89
No forma parte de la inversión del PEJP	Infraestructura en Albufera de Medio Mundo, provincia de Huaura	250,000.00	2,500.00
SUB TOTAL			2,626,166.70
TOTAL			18,194,594.88

Los costos de operación y mantenimiento de las seis sedes descritas son costos que no se desprenden del presente Decreto de Urgencia. Asimismo, las adecuaciones a Modo Legado se tendrían que realizar indefectiblemente para que las sedes puedan funcionar no solo para competencias. Sin embargo, si hay costos de recursos humanos y estudios que son atribuibles a la creación de la presente norma; entre ambos conceptos el Decreto de Urgencia supone un costo de S/. 10.6 millones (gráfico N°7). Estos S/. 10.6 millones representan casi la mitad de los S/ 18.2 millones que el Estado tendría que gastar si no se crea el presente Decreto de Urgencia.



Gráfico N°7 - Costos totales y estimado del costo correspondiente al Decreto de Urgencia

	Estimado del costo total que corresponde al Decreto de Urgencia
2020	

Recursos humanos	S/. 42,000,000.00	S/. 7,072,776.91
Operación y mantenimiento		
Servicios básicos, limpieza y seguridad, mantenimiento rutinario y programado	S/. 39,885,408.74	S/. 0.00
Videna	S/. 19,603,596.35	S/. 0.00
Villa María del Triunfo	S/. 10,701,963.37	S/. 0.00
Villa El Salvador	S/. 2,282,500.05	S/. 0.00
CAR Punta Rocas	S/. 695,991.97	S/. 0.00
San Miguel	S/. 1,597,750.04	S/. 0.00
Villa Panamericana	S/. 5,003,606.95	S/. 0.00
Adecuaciones a Modo Legado + PIPs	S/. 8,431,200.00	S/. 0.00
Estudios	S/. 3,500,000.00	S/. 3,500,000
TOTAL	S/. 93,816,608.74	S/. 10,572,776.9

Beneficios Cualitativos

Este presupuesto asegurará la sostenibilidad operacional de las sedes y que estas puedan servir sus objetivos de legado de alta competencia y masificación del deporte. Asimismo, con la implementación del presente Decreto de Urgencia, y al conservarse la gestión y administración de las sedes en una entidad, el Proyecto Especial, con experiencia operacional para el manejo de estas puede asegurar su sostenibilidad y que le permitirá alcanzar los objetivos de legado, y la implementación de estrategias que permitan generar recursos y disminuir en el tiempo los costos al Estado que el mantenimiento de estas infraestructuras demandan.

Para la organización de los Juegos, se invirtió cerca de 4,000 millones de soles, 2,400 millones de ellos en infraestructura permanente, que se ejecutó con la asistencia técnica del Gobierno Británico. Esta inversión queda para el desarrollo de nuestros atletas, la masificación del deporte, la sociedad y la ciudad. Con excepción de las sedes de las Fuerzas Armadas, los recintos que representan una mayor inversión son: Villa Deportiva Nacional - VIDENA, Complejo Deportivo Villa María del Triunfo, Polideportivo Villa El Salvador, CAR Punta Rocas, Costa Verde San Miguel y Villa Panamericana. La inversión de estos 6 recintos supera los S/. 1,700 millones y los costos de operación y mantenimiento que estas sedes requieren supera los S/. 30.8 millones anuales (ver gráfico N°8). Por ello, una gestión eficiente es imprescindible para no perder la inversión realizada y sobre todo para que estas infraestructuras sirvan su función de legado de promover el deporte y la salud y aporten al desarrollo de la ciudadanía y la ciudad.

Gráfico N°8: Inversión realizada y costos de operación y mantenimiento

Recinto	Villa Deportiva Nacional - VIDENA	Complejo Deportivo Villa María del Triunfo	Polideportivo Villa El Salvador	CAR Punta Rocas	Costa Verde San Miguel	Villa Panamericana
Sedes	Estadio Atlético	Campo de Hockey	Polideportivo Villa El Salvador	Complejo Deportivo Punta Rocas	Circuito San Miguel	Villa Panamericana
	Centro Acuático	Campo de Rugby			BMX Freestyle	
	Velódromo	Campo de Béisbol			Circuito BMX	



Gráfico N°8: Inversión realizada y costos de operación y mantenimiento

Recinto	Villa Deportiva Nacional VIDENA	Complejo Deportivo Villa María del Triunfo	Polideportivo Villa El Salvador	CAR Punta Rocas	Costa Verde San Miguel	Villa Panamericana
	Polideportivo 1	Campo de Softbol			Voleibol de Playa	
	Polideportivo 2	Centro Acuático VMT			Pista de Patinaje	
	Polideportivo 3	Canchas de Pelota Vasca			Skateboarding	
	CAR VIDENA	Canchas de masificación deporte				
	Bowling Center					
	TER+C2+Edificio Adm.					
Monto de inversión pública (S/.)	771,301,461.6	314,981,701.8	157,400,696.1	40,667,839.0	31,427,785.4	385,830,004.9
Costos anuales estimados de operación y mantenimiento (S/.) (*)	12,555,308.5	8,608,263.2	2,298,424.6	666,502.7	1,531,371.5	5,179,476.4

(*) Estimación realizada con data recogida de operación y mantenimiento del Proyecto Especial Juegos Panamericanos.

El Proyecto Especial se encargará de que esta inversión perdure en el tiempo y se potencie en beneficio de todos los peruanos, previniendo que se deteriore y/o pierda por falta de un manejo técnico especializado, como ha sucedido en mega-eventos deportivos anteriores a nivel internacional. Por el contrario, el Proyecto Especial debe velar por los objetivos de legado que incluyen como se ha mencionado la promoción de la alta competencia y la masificación del deporte. Respecto al primer punto, desde terminados los Juegos el 1 de septiembre de 2019, las sedes deportivas han sido el escenario de múltiples eventos deportivos; desde competencias inter-escolares nacionales, hasta campeonatos de ligas deportivas y campeonatos internacionales. Hasta la fecha el Proyecto Especial ha suscrito convenios con 25 federaciones deportivas nacionales para que puedan entrenar y realizar eventos en las sedes de Videna, Complejo Deportivo Villa María del Triunfo, Costa Verde San Miguel y Villa Deportiva Regional del Callao (ver Gráfico N°1). La suscripción de estos convenios - en los casos que se ha requerido- ha incluido que los para-atletas nacionales puedan también hacer uso de las instalaciones.

Por otro lado, el Proyecto Especial -dentro de las competencias que tiene a la fecha- suscribió un convenio con el Ministerio de Educación para la realización de los XXVI Juegos Deportivos y Paradeportivos Escolares Nacionales 2019. De acuerdo con información proporcionada por el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 0035-2019/VMGP/DIGEBR/DEFID, la realización de los mismo Juegos en 2018 contó con la participación de más de 700 mil deportistas en todas las disciplinas deportivas, y en el año 2019 se incorporó por primera vez el paradesporte promoviendo la participación de población escolar con discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales.



En esa línea, cabe resaltar que los Juegos Lima 2019 están ya cabalmente cumpliendo con otro de los objetivos del legado de los Juegos: una gran transformación social y educativa en la sociedad. No solo porque estos han sido los juegos de la inclusión al dotar al país por primera vez con infraestructura deportiva de accesibilidad universal; si no primordialmente por poner en agenda el deporte paralímpico y el importante conjunto de valores de los para-atletas nacionales e internacionales. De esta manera, los Juegos han contribuido a superar conceptos erróneos y prejuicios respecto a las personas con discapacidad, otorgándoles una mayor visibilidad en la sociedad. Por ello es importante que, en modo legado, las sedes sigan brindando servicios a los para-atletas.

Asimismo, estos recintos promoverán la masificación del deporte, la identificación de talentos y la promoción de valores deportivos en la sociedad. Las sedes deportivas tienen el potencial de beneficiar a una gran cantidad de ciudadanos, con énfasis en zonas que han sido tradicionalmente desprovistas de equipamientos deportivos y/o recreativos adecuados. Dos de las sedes están ubicadas en distritos de alta densidad poblacional como Villa María del Triunfo y Villa El Salvador y tienen la posibilidad de generar un impacto positivo a más de 700 mil ciudadanos que tendrán sedes deportivas de calidad a su alcance. Por su lado, la Villa Deportiva Nacional - Videna está ubicada en una zona céntrica de la ciudad cumpliendo un rol de centro deportivo que brindará servicios deportivos a la ciudadanía. Mientras tanto, Punta Rocas y San Miguel son sedes más pequeñas, con un alto nivel de especialización y atractivas para el desarrollo del deporte en la juventud. Todas estas sedes contribuyen al desarrollo y la diversificación del deporte en el Perú, abriendo la posibilidad de generar nuevos talentos en deportes poco practicados hasta el momento en el país. Más allá de las 54 medallas obtenidas en total, el deporte inspiró a todos los peruanos. Los Juegos han despertado el interés de conocer más disciplinas deportivas que no tenían la visibilidad que tienen el fútbol o el vóley a nivel nacional.

Respecto a la Villa Panamericana -Clúster 3- se cuenta con 1,096 departamentos en un espacio de 45 hectáreas, de las cuales una parte ha sido habilitada con servicios para el desarrollo del proyecto de inversión pública. Resulta importante la disposición de estos inmuebles a través de un modelo de venta o alquiler adecuado, e impulsar el proceso de regeneración urbana en Villa El Salvador a través de la implementación de un Plan Maestro con equipamientos públicos y participación de capitales privados. El Plan Maestro para la Villa Panamericana impulsará y guiará un proceso de regeneración urbana al sur de la ciudad. Las 45 hectáreas del denominado "Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 - Complejo Biotecnológico" (Villa Panamericana) y las acciones de habilitación urbana generadas a propósito de los Juegos Lima 2019, le otorgan al Estado y la ciudad una oportunidad única para el aprovechamiento del resto de 45 hectáreas a favor del desarrollo de servicios y equipamientos públicos de educación, salud, deporte y cultura; dotación de áreas verdes recreativas; y promoción de servicios comerciales y de vivienda en Lima Sur, una zona de la ciudad que representa el 20% de la población de toda la provincia de Lima. La experiencia internacional nos enseña que los grandes proyectos de regeneración urbana como estos además de cambiar la estructura de centralidades en la ciudad y modificar la rentabilidad de los usos del suelo en la zona, requieren de manera imprescindible de un solo gestor capaz de garantizar el logro del desarrollo del plan maestro, el cumplimiento de los objetivos públicos y la generación de recursos propios que contribuyen al financiamiento sostenible del espacio. Con la implementación del Plan Maestro y el desarrollo de equipamientos públicos enfocados en innovación, cultura, educación y deporte, el impacto en Lima Sur tiene el potencial de duplicarse en un horizonte de seis (06) años.



De manera importante, las funciones otorgadas mediante el presente Decreto de Urgencia abren la posibilidad de disminuir los costos al Estado a través de una gestión eficiente de las sedes deportivas que permitan generar recursos disminuyendo la carga al Estado para la operación y mantenimiento de las sedes de competencia del denominado Clúster 1; asegurar que el Legado de los Juegos y la inversión realizada sea conservada a través del monitoreo del denominado Clúster 2; y promover un proceso de regeneración urbana como parte del legado que la inversión en la Villa Panamericana deja a la ciudad, así como una gestión y/o disposición ordenada de los departamentos construidos.

5. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Para efectos de las disposiciones establecidas en la presente norma se define el objeto y los alcances del Legado de los citados Juegos y en consecuencia, la derogación de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1248 respecto a la responsabilidad de brindar las condiciones necesarias para la adecuada operatividad de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, propietarias o administradoras de los predios donde se encuentran las sedes deportivas, así como del mantenimiento y la preservación de las mismas al término de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Mediante el presente Decreto de Urgencia se modifican tácitamente los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N.º 1335, Decreto Legislativo que modificó la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019 adscribiendo al Proyecto Especial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considerando que su objeto estaba específicamente enfocado en la preparación y desarrollo de los Juegos.

El presente Decreto de Urgencia no se contrapone a ninguna norma constitucional, ni legal, sus disposiciones establecen los mecanismos legales para operativizar el cambio de dependencia del Proyecto así como para salvaguardar la puesta en marcha de las actividades de operación y mantenimiento de las sedes mediante la exoneración del porcentaje señalado en el 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y artículo del límite establecido en el 147 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, de manera temporal. Asimismo, el presente dispositivo incorpora expresamente lo señalado en el literal e) del artículo 7 de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales a fin de que el Proyecto Especial ejecute la venta de los bienes inmuebles correspondientes a la denominada Villa Panamericana.

En tal sentido, la propuesta de Decreto de Urgencia no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia. Por su parte, las disposiciones vinculadas a la posterior modificación del Decreto Supremo de Creación del Proyecto Especial así como el Manual de Operaciones de este, se emiten en concordancia con las normas de organización del Estado y de gestión pública vigentes y con la opinión previa respectiva de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.



b) Obras y consultorias de obras: Al menos dos (2) evaluadores pertenecen al AT y cuentan con conocimiento especializado en el objeto de la contratación.

2. Lineamientos de evaluación y contratación contienen:

- a) Términos de referencia/expediente técnico de obra.
- b) Cronograma e indicaciones para presentar ofertas.
- c) Metodología de evaluación.
- d) Condiciones contractuales.
- e) Proforma del contrato que incluye cláusulas anticorrupción/integridad.

23.4. Las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, son aplicables a los proveedores, contratistas y subcontratistas, comprendidos en las contrataciones que regula el presente artículo con excepción de las previstas en los literales e), l) y n) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Vigesimo Cuarta.- RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL

El Sujeto Activo, a través del Procurador Público o quien haga sus veces, puede realizar la recuperación extrajudicial, regulada en la Ley N° 30230, sobre predios del Sujeto Pasivo afectados por los proyectos de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, siempre que conste inscrita la anotación preventiva del proyecto o identificación de Sujeto Pasivo.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Cuarta.- Establézcase que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario a la identificación de los inmuebles afectados por la ejecución de las Obras de Infraestructura, remite al perito u órgano encargado de la Tasación, los expedientes técnicos legales necesarios para la Tasación".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

SONIA GUILLÉN ONEEGLIO
Ministra de Cultura

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1843545-2

DECRETO DE URGENCIA N° 004-2020

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, DISPOSICIÓN, MONITOREO Y SOSTENIBILIDAD DEL LEGADO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS PARAPANAMERICANOS DE LIMA 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se dispone la disolución del Congreso de la República, la revocatoria del mandato parlamentario, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente; y la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso, a realizarse el día 26 de enero de 2020, a fin de completar el periodo parlamentario de las Elecciones Generales 2016;

Que, en el 2013, con ocasión de la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana -ODEPA (Panam Sports), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, los mismos que se realizaron desde el 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019, incluyendo además la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos desde el 23 de agosto al 01 de setiembre de 2019;

Que, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos para la realización de los citados Juegos, el Poder Ejecutivo emitió diversas normas para la ejecución de los proyectos y actividades tales como la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada con Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, en donde se declaró de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019" (en adelante, COPAL-PERÚ);

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU se crea, el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del correspondiente Plan Maestro y los compromisos asumidos por el Comité Organizador de los citados juegos, COPAL - PERÚ;

Que, el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, señala que el Proyecto Especial tiene como una de sus actividades el elaborar y aprobar propuestas de planes para la gestión del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, incluyendo principalmente, el modelo de gobernanza, los indicadores que permitan la medición de su impacto en el corto y largo plazo, así como su sostenibilidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", dispone que los recursos a que se refiere la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2017, así como los recursos asignados a la Unidad Ejecutora

121: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Pliego 010 Ministerio de Educación, se transfieren al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para cuyo efecto se autoriza al Ministerio de Educación a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, propietarias o administradoras de los predios donde se encuentran las sedes deportivas, son responsables de brindar las condiciones necesarias para la adecuada operatividad en el tiempo, el mantenimiento y la preservación de las mismas al término de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, la infraestructura para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos se ejecutó en cumplimiento de altos estándares internacionales, generando sedes deportivas de alta gama y complejidad para la cual actualmente se requiere la prestación de servicios de operación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento tanto general como especializado, así como de promoción de uso a nivel nacional e internacional. Adicionalmente, la Villa Panamericana y las 45 hectáreas del predio en el que se encuentra requieren de una planificación alineados a una visión integral urbana sumamente compleja, que incluye la disposición de los departamentos de las 7 torres construidas para los Juegos;

Que, ante la situación antes señalada y atendiendo a la magnitud del evento deportivo antes descrito, considerando el gran despliegue de infraestructura y de los activos adquiridos para su realización, se estima necesario emitir disposiciones destinadas a la gestión eficiente y sostenible, así como del seguimiento y monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo de dar cuenta a la Comisión Permanente del Congreso de la República para que lo examine y lo eleve al Congreso, una vez que éste se instale;

DECRETA:

Artículo 1. Declaración de Interés Nacional

Declárese de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Artículo 2. Objeto y finalidad

2.1 El objeto del presente Decreto de Urgencia es facultar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos juegos, de conformidad con las definiciones señaladas en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, en el marco de la normatividad vigente, hasta por un periodo de dos (02) años; pudiendo renovar dicho plazo mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

2.2 Las disposiciones establecidas en el presente Decreto de Urgencia tienen por finalidad asegurar que el Legado de los citados Juegos sea gestionado de

manera eficiente e integral, considerando la complejidad operacional de la infraestructura y equipamiento construido y adquirido por el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, durante el periodo señalado previamente.

Artículo 3. Definición y alcances del Legado

3.1 Para efectos del presente Decreto, constitúyase como Legado la infraestructura permanente construida y mejorada para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019; el equipamiento deportivo y no deportivo adquirido para el funcionamiento de las sedes, y otros bienes muebles necesarios para el funcionamiento logístico de cada una de las sedes distintos a equipamiento deportivo.

3.2 Respecto a la infraestructura, los bienes inmuebles que conforman el Legado de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Panamericanos, son los siguientes:

a) Sedes Clúster 1 – Sedes deportivas de administración del Proyecto:

i. Villa Deportiva Nacional – VIDENA, a excepción del Albergue preexistente.

ii. Polideportivo Villa El Salvador.

iii. Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres Villa María del Triunfo.

iv. Centro de Alto Rendimiento de Surf - Punta Rocas.

v. Complejo Panamericano Costa Verde - como establecido en el Plano Perimétrico – Ubicación Predio C- P.E. 13194222

b) Sedes Clúster 2 - Sedes deportivas administradas por sus propietarios que siguen los lineamientos de legado establecidos por el Proyecto Especial para seguimiento y monitoreo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de legado:

i. Polígono de Tiro - Base Aérea Las Palmas

ii. Escuela de Equitación del Ejército

iii. Estadio San Marcos

iv. Polideportivo Callao

v. Infraestructura instalada en Albúfera de Medio Mundo, Provincia de Huaura - Vegueta

Las Sedes antes señaladas pueden incorporarse al Clúster 1, mediante solicitud del propietario y/o administrador de las sedes antes señaladas y previa opinión del Proyecto Especial.

c) Sede Clúster 3 – Sede no deportiva de administración del Proyecto Especial para la implementación del Plan Maestro y disposición de departamentos:

i. La Villa Panamericana ubicada en el predio "Pueblo Joven Villa El Salvador Sector Quinto Área Zonal 26 - Complejo Biotecnológico", inscrito en la partida N.º P03146016 del Registro de Predios de Lima – en adelante Villa Panamericana.

3.3 Adicionalmente, parte del Legado a ser gestionado y administrado por el citado Proyecto Especial, incluye los bienes muebles adquiridos para los Juegos, los mismos que son identificados en la referida transferencia, tales como:

• Equipamiento deportivo.

• Otros bienes muebles necesarios para el funcionamiento logístico de cada una de las sedes y que no forman parte del equipamiento mencionado.

Artículo 4. Acciones para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad

del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019

Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a modificar mediante Decreto Supremo el objeto, funciones y plazo del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Panamericanos con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los Juegos. Estas incluyen la prestación de servicios, la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en coordinación con las entidades competentes.

Artículo 5. Recursos para la administración del legado

Constituyen recursos del Proyecto Especial:

- Los créditos presupuestarios aprobados para el pliego en las leyes anuales del presupuesto.
- Las donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- Los recursos directamente recaudados por la prestación de servicios, actividades y otros ingresos por rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda.
- Los intereses que devenguen sus recursos.
- Otros que se establezcan a su favor.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación del presente decreto de urgencia, para el Año Fiscal 2020, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 en lo que corresponda, y según lo establecido en el presente Decreto de Urgencia sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7. Servicios de Saneamiento en la Infraestructura de Legado

Para el desarrollo de las acciones de legado comprendidas en el presente Decreto de Urgencia, las entidades prestadoras de servicio de saneamiento dan las facilidades necesarias para brindar el servicio de suministro de agua potable y eliminación de aguas servidas en las Sedes de Clúster 1 y 3, así como para el riego de las áreas verdes en esta última.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a modificar los documentos de gestión institucional que resulten necesarios como consecuencia de las acciones a tomarse para el cumplimiento del presente Decreto de Urgencia.

Segunda. Autorízase al Proyecto Especial para que, excepcionalmente y hasta el 21 de febrero de 2020, respecto de los contratos vigentes, apruebe prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por un veinticinco por ciento (25%) adicional al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a solicitud debidamente fundamentada por el área usuaria y previo acuerdo entre las partes.

Tercera. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el primer trimestre del

2020, a realizar transferencias financieras a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) ahora Panam Sports y otros organismos nacionales e internacionales así como entidades públicas, con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, por los siguientes conceptos: a) pasajes, boletos aéreos y gastos de traslado, b) traslado de bienes y equipamiento deportivo que se requirieron para la realización de los Juegos, c) ingresos por concepto de venta de entradas, licencias de uso y patrocinios, d) reposición de obstáculos de seguridad vial cuyas intervenciones fueron necesarias durante el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019; en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERÚ).

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del titular del pliego respectivo, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Cuarta. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Decreto de Urgencia, autorízase al Director Ejecutivo del Proyecto Especial a designar en la categoría F5 a las posiciones de la estructura funcional del nuevo Manual de Operaciones del citado Proyecto Especial, siendo aplicable para ello hasta un máximo de tres (03) puestos directivos, las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 29806 y normas reglamentarias.

Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, autorízase, en el año fiscal 2020, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional - Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de las contrataciones efectuadas conforme a lo señalado en el párrafo precedente de la presente disposición. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, el cual es publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Los puestos del Proyecto Especial son incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Quinta. Autorízase al Proyecto Especial a partir de la emisión del presente Decreto de Urgencia, a realizar contratos de gestión de los servicios de operación y mantenimiento especializados de los bienes inmuebles y muebles de los "clústeres" 1 y 3 establecidos mediante el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia por un periodo de doce (12) meses. Para tal efecto, exónere al Proyecto Especial del porcentaje máximo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El Proyecto Especial autoriza la subcontratación previa solicitud del contratista mediante la cual se identifique la propuesta de subcontratista, sus prestaciones y el porcentaje a subcontratar con respecto al monto total contratado, acreditando la documentación que se hubiera establecido como requisitos, en los documentos del procedimiento de selección.

El Proyecto Especial, previa opinión favorable del área usuaria, aprueba la subcontratación, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido por parte del contratista. Si transcurrido dicho plazo el Proyecto Especial no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

Sexta. El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos suscribe o adecua los contratos vigentes mediante cesión de posición

contractual, como consecuencia de la modificación de su norma de creación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derógase el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1248 Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1843546-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial y le encargan funciones de Coordinador General del "Equipo Especial" creado mediante R.M. N° 0228-2019-MINAGRI, así como el de Director Ejecutivo del PSI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0011-2020-MINAGRI

Lima, 7 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta necesario designar al servidor/a que se desempeñará en dicho cargo;

Que, el señor Agripino Jiménez García ha presentado renuncia al cargo de Coordinador General del "Equipo Especial" creado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, al que fue designado mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0407-2019-MINAGRI, la misma que ha sido aceptada;

Que, mediante Resolución Ministerial 0001-2020-MINAGRI y Resolución Ministerial 0009-2020-MINAGRI se encargó al señor Agripino Jiménez García las funciones de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular y en adición a sus funciones;

Con el visto de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Encargar al citado profesional las funciones de Coordinador General del "Equipo Especial", creado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, así como el de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular y en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1843489-1

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 6 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0170-2019-MINAGRI-PSI, de 22 de Octubre de 2019, se designó a la señora Edys Luz Wong Conca en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar su reemplazo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios Públicos y en uso de sus facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Edys Luz Wong Conca en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha al Ing. Richard Rafael Lescano Alban en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo Tercero.- Notificar copia de la presente resolución a los funcionarios mencionados en los artículos primero y segundo de esta resolución, así como a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA
Director Ejecutivo (e)
Programa Subsectorial de Irrigaciones

1843537-1